



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MIRAFLORES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2023-MDM

Miraflores, 31 de enero de 2023.

VISTOS: El documento ingresado con Expediente N° 12262 (2022), el Oficio N° 004-2023-MDM/GAF/UGTH remitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano, el Oficio N° 003-2023-JD/SITRAMUN presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el Informe N° 00028-2023-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 000024-2023-MDM/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 008-2022-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 5 de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Ley N° 31188, señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles, literal b., el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley.

Que, de conformidad con el artículo 7 de la citada Ley, son sujetos de la negociación colectiva: literal a., por la parte sindical, (...) en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior. Y, literal b., por la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

Que, el artículo 8 de la misma norma son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público, literal a., de la parte sindical, (...) en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. Y, literal b., de la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, de conformidad con el artículo 10, numeral 10.1, 10.1.1., de la Ley N° 31188, la mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, o coalición de las organizaciones sindicales inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo caso los acuerdos arribados rigen para todos los servidores públicos comprendidos en el ámbito de la negociación. Asimismo, el numeral 10.2, 10.2.1., dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora, cuya composición se precisa en el inciso b) del artículo 8 de la Ley.

Que, según el artículo 12, numeral 12.1., la Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. El numeral 12.2 establece que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.

Que, el artículo 16, numeral 16.1., señala que una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la(s) entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 y el numeral 12.2 del artículo 12 de los presentes Lineamientos. El mismo artículo en su numeral 16.2., establece que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas. El numeral 16.3. señala que en (...) la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Que, mediante Oficio N° 051-2022-SITRAMUN MDM presentado por Karelía Carpio Velarde, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Miraflores – SITRAMUN Miraflores, se precisa que cuentan con Registro N° 29147 reconocido por Resolución Directoral N° 035-91-INAP-DNP y Auto Subdirectoral N° 010-2005-GRA-DRTPE-SDRG-ARE, y presentan el Proyecto de Convenio Colectivo de los servidores agremiados al citado Sindicato aprobado en asamblea general realizada el 17 de noviembre de 2022, para que rija desde el 01 de enero de 2024 a efectos de que se dé el trámite legalmente establecido; asimismo presenta a los representantes de los trabajadores en la Comisión Negociadora elegidos en Asamblea General realizada el 12 de octubre de 2022.

Que, mediante Oficio N° 004-2023-MDM/GAF/UGTH remitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano al SITRAMUN Miraflores, hace observaciones de conformidad con el artículo 15 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; y, mediante Oficio N° 003-2023-JD/SITRAMUN presentado por el SITRAMUN Miraflores se subsanan las observaciones efectuadas por la Unidad de Gestión del Talento Humano.

Que, mediante Informe N° 00028-2023-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano se concluye que de acuerdo a la normatividad respecto a la Negociación Colectiva en el Sector Público, el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Miraflores, con fecha 02 de diciembre de 2022 presenta su Proyecto de Convenio Colectivo para el ejercicio presupuestal 2024.

Que, mediante Informe N° 000024-2023-MDM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que mediante Resolución de Alcaldía se conforme la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2024 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, debiendo estar integrada por la lista propuesta por el SITRAMUN y cuatro representantes del empleador con sus respectivos suplentes, mencionando quien presidirá la Comisión y designando un secretario técnico.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES PARA EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - SITRAMUN MIRAFLORES, la cual estará integrada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD:

Gerente Municipal	Presidente
Jefe de la Unidad de Gestión del Talento Humano	Secretario Técnico
Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización	Integrante
Gerente de Asesoría Jurídica	Integrante
Gerente de Administración y Finanzas	Suplente
Jefe de la Unidad de Contabilidad	Suplente
Jefe de la Unida de Tesorería	Suplente
Gerente de Administración Tributaria	Suplente

REPRESENTANTES DEL SITRAMUN – MIRAFLORES

Karelía Rita Carpio Velarde	Integrante
Roxana Alejandrina Quispe Caracela	Integrante
Ernesto Daniel Ticona Mamani	Integrante
Jhon Mendoza Calisaya	Integrante
Vielka Ninoska Quintana Llerena de Begazo	Suplente
Luis Armando Benavente Rivas	Suplente
Alejandro Tunquipa Yauri	Suplente
Juan Lino Huamán Rodríguez	Suplente

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
SECRETARIA GENERAL
ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ALCALDIA
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE